

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION 2379 DEL 18 JUNIO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL
DECOMISO DE PRODUCTOS Y / O MERCANCIAS APREHENDIDAS**

JULIO 29 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, sede 528442 de JHON JAIRO ARANGO MARIN C.C # 1.047.968.982 propietario del establecimiento de comercio TIENDA Q.A.P

HACE SABER:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decomisar a favor del Departamento del Valle del Cauca, las mercancías y/o productos que se describen a continuación y que fueron aprehendidos a JOHN JAIRO ARANGO MARIN, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.047.968.982, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado TIENDA Q.A.P., ubicado en la CALLE 41 No. 42 - 05 - BARRIO PRADO - PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, por tratarse de mercancías que se aprehendieron por la causal: contemplada en la Ordenanza 474 de 2017, Artículo 394 numeral 2.

CLASE	ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UND MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD UVT	VALOR UNIDAD COMERCIAL	TOTAL VALOR COMERCIAL
Cigarrillos	Importado	CIGARRILLOS MILES RED	Cajetilla	20Und	10	\$34.270	\$2.000	\$20.000
Cigarrillos	Importado	CIGARRILLOS MAWAND ROYALS	Cajetilla	20Und	8	\$34.270	\$2.000	\$16.000
TOTAL								\$36.000

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el cierre del Establecimiento de Comercio denominado TIENDA Q.A.P., ubicado en la CALLE 41 No. 42 - 05 - BARRIO PRADO - PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, por el término de cinco (05) días calendario, de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones. El cierre se hará efectivo dentro de los diez (10) días siguientes al agotamiento de la vía gubernativa. La disposición de la sanción se estableció teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 422 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D).

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a JOHN JAIRO ARANGO MARIN, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.047.968.982, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado TIENDA Q.A.P., ubicado en la CALLE 41 No. 42 - 05 - BARRIO PRADO - PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 06 de la Ordenanza 504 del 01 de Marzo de 2019, el cual modificó el Artículo 400 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D), procédase a la destrucción de la mercancía y/o productos, según las consideraciones de la presente resolución y a la vez se procederá a suscribir un Acta por los intervinientes; en la cual conste la fecha de destrucción de los productos, la clase, marca, cantidad y valor, la resolución que ordenó el decomiso o de la declaratoria de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse ante la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en la carrera 8 entre calles 9 y 10, primer piso ventanilla 20, Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta Resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 396 de la Ordenanza 474 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 2379

18 de junio de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O
MERCANCIAS APREHENDIDAS”**

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, envíese de manera inmediata el expediente DC-0067-2019 a la Subgerencia de Gestión de Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo, debe surtir trámite de Gestión Documental y Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
Subgerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 29 de Julio de 2020.

El funcionario,



SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso 06 agosto de 2020.

Redactó: Sebastián Hoyos – Grupo de apoyo